

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA SIERRA DE CÁDIZ.**

Visto el expediente de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Cádiz, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, como órgano promotor, remitió a esta Secretaría General, en su calidad de órgano ambiental, la solicitud de inicio de dicho procedimiento.

**SEGUNDO.-** En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y por encontrarse este instrumento de planificación dentro del ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Cádiz se encuentra cursando su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**TERCERO.-** Con fecha 23 de junio de 2025, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda remitió, a esta Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, solicitud de ampliación de plazo del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 38 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

**SEGUNDO.-** Conforme al apartado 4 del citado artículo 38, el órgano promotor dispone de 15 meses, desde la notificación del documento de alcance, para la elaboración de la versión preliminar del plan y su estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas sobre dichos documentos. Para el procedimiento que está siguiendo el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Cádiz, y teniendo en cuenta la fecha de notificación del documento de alcance, 3 de mayo de 2024, esta fecha máxima se establece en el 3 de agosto de 2025.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Avda. Manuel Siurot, 50; 41013; Sevilla  
T: 955003720 / 955625877  
svplanea.sgmacc.csma@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQHQFS83F9FR96MW5L2W5E5ZY	PÁG. 1/2	



**CUARTO.**- Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.4 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- La ampliación del plazo de 15 meses que establece el artículo 38.4 de la ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo máximo permitido por el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo se amplía en 7 meses y medio, siendo ahora la fecha máxima para la realización de los diferentes trámites el 18 de marzo de 2026.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente Acuerdo de ampliación de plazo al promotor del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Cádiz y a las entidades interesadas, identificadas como aquellas que fueron consultadas en el trámite de consultas iniciales de la evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, este Acuerdo de ampliación de plazo se publicará en la web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el área dedicada a la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Contra este Acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno, de conformidad con el citado artículo 32.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del recurso que pudiera proceder contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo: María López Sanchís

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWQHQS83F9FR96MW5L2W5E5ZY	PÁG. 2/2	